

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

**CONTRATO No. 067 DE 2017**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL INFOTEP 2017

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ALTERNATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP.

**PLAZO:** TRES (3) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**VALOR:** SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$74.799.899,00).

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2016 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte **MONICA LUCÍA JAY CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.268 de San Andrés, quien obra como representante legal de la **UNION TEMPORAL INFOTEP 2017**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. **2) Que** teniendo en cuenta la naturaleza de INFOTEP y su necesidad de dar a conocer la oferta de programas académicos regulares y de extensión, a través del área de Comunicaciones, se realizó la convocatoria para la contratación de un plan de medios que permita apoyar al cumplimiento de la misión, definiendo, coordinando y ejecutando políticas de divulgación hacia el público interno y externo, atendiendo la comunicación organizacional y la comunicación informativa a través de los medios de comunicación masivos del

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

Departamento como Radio, Televisión, Prensa Escrita impresa y Web, entre otros,. **3)** Que realizó la convocatoria de conformidad con la Ley 80 del 93 Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, habiéndose publicado a través de portal de contratación, Resolución de Apertura el día 11 de agosto de 2017 en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de extender la participación a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de la presente contratación. **4)** Que existe Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20117 de fecha 17 de julio de 2017 con cargo al siguiente **rubro:** C-2202-0700-3 denominado “Fortalecimiento Académico y Administrativo del INFOTEP de San Andrés”. Objeto. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación y mantenimiento de una estrategia de comunicaciones, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00)M/cte.** **5)** Que el día 18 de agosto de 2017 a las 11:00a.m conforme al cronograma establecido en el proceso, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas, tal como consta en el acta de cierre, la cual fue debidamente publicada en el SECOP. **6)** Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó única oferta por parte de la UNION TEMPORAL INFOTEP 2017 la cual fue habilitada. **7)** Que el comité evaluador sugirió adjudicar el presente proceso a la UNION TEMPORAL INFOTEP 2017, representada legalmente por MONICA LUCÍA JAY CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.990.268 de San Andrés, Isla. por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$74.799.899,00)M/cte. **8)** Que siendo la oportunidad señalada para expedir el acto de adjudicación, la Rectora, acogiendo el criterio del comité evaluador, por medio de la resolución 174 de Agosto 29 de 2017 procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 008 de 2017, a la **UNION TEMPORAL INFOTEP 2017.**, representada legalmente por MONICA LUCÍA JAY CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.990.268 de San Andrés, Isla. **9)** Que El CONTRATISTA, con la subscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ALTERNATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en especial con las siguientes especificaciones que se detallan:

<b>ALCANCE DEL PLAN DE MEDIOS 2017 INFOTEP</b>					
<b>Ítem</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción /Especificaciones Técnicas</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Cant.</b>	<b>Valor Total</b>

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

1	Realizar la producción audiovisual de un video institucional en español y en ingles en los que se evidencie la importancia de INFOTEP para la región.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Producción: Video institucional en Español</li> <li>• Traducción: <i>Ingles standar</i></li> <li>• Duración: Entre 3 minutos 30 segundos y 4 minutos</li> <li>• Formato: Extensión.mov</li> <li>• Codec: H264</li> <li>• Estándar: NTSC</li> <li>• Frame Rate: 29,97 fps</li> <li>• Muestreo de Audio: Lineal PCM 48Khz-16Bits</li> <li>• Resolución: 720x1080p</li> <li>• Relación Aspecto: 16:9</li> <li>• Canales Audio: 2 canales estéreo-C1 y C2 Full Mezcla</li> <li>• Subtítulos: Acordes a imágenes</li> <li>• <b>Entrega:</b> Tres copias en DVD</li> <li>• Tres copias en formato VOB con peso apropiado para ser difyndido a través de Redes Sociales, Portales Web y similares en alta calidad.</li> </ul>	\$10.000.000,00	1	\$10.000.000,00
---	---	---	-----------------	---	-----------------

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

2	Producción musical y audiovisual de un jingle institucional en español e inglés que motive a los jóvenes y comunidad en general a estudiar en INFOTEP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Producción: Jingle Musical y audiovisual en español.</li> <li>• Traducción: Inglés estándar</li> <li>• Duración: 40 segundos con posibilidad de corte a 15 segundos y 20 segundos</li> <li>• Formatos: Audio mp3 – Video Extensión.mov</li> <li>• Codec: H264</li> <li>• Estándar: NTSC</li> <li>• Frame Rate: 29,97 fps</li> <li>• Muestreo de Audio: Lineal PCM 48Khz-16Bits</li> <li>• Resolución: 720x1080p</li> <li>• Relación Aspecto: 16:9</li> <li>• Canales Audio: 2 canales estéreo-C1 y C2 Full Mezcla</li> <li>• Tres copias en DVD</li> <li>• Tres copias en formato VOB con peso apropiado susceptible de ser divulgado a través de Redes Sociales, Portales Web y similares con alta calidad.</li> </ul>	\$4.000.000,00	1	\$4.000.000,00
3	Contratar dos medios de comunicación locales de Prensa impresa para la publicación de noticias, comunicados, convocatorias y material promocional (Anuncios, Flyers) que requiera INFOTEP	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Publicaciones durante el plazo de ejecución del contrato, en la segunda página del periódico o en la sección de noticias generales.</li> <li>2. La publicación debe ser de media página a full color.</li> </ol>	\$450.000,00	12	\$5.400.000,00

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

4	Contratar cuatro (4) medios de comunicación locales de Prensa Web y/o Redes Sociales para la publicación de noticias, comunicados, convocatorias y material promocional (Anuncios, Flyers) que requiera INFOTEP	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Publicaciones mensuales en el portal web acordadas con el contratista.</li> <li>2. Envío de News Letter.</li> <li>3. Publicación de Flyers en el Portal cada vez que la institución lo requiera.</li> </ol>	\$140.000	60	\$8.400.000,00
5	Producción de Spot Publicitarios (cuñas Radiales)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dos (2) cuñas de 20 segundos en inglés</li> <li>2. Dos (2) Cuñas de 20 segundos en español</li> <li>3. Formato Mp3</li> <li>4. Las ideas y mensajes serán entregadas por la institución.</li> </ol>	\$400.000,00	6	\$2.400.000,00
6	Contratar la emisión de Spot Publicitarios (Cuñas Radiales) en cinco (5) medios de comunicación de basta audiencia y consumo en la región.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir 40 cuñas radiales diarias (Lunes a viernes) de 20 segundos, Ocho (8) por medio de comunicación contratado. Total: 1.000 impactos semanales</li> <li>2. Posibilidad de Recambio de los mensajes en cada medio de acuerdo a necesidad de la institución incluyendo la emisión de los jingles (Español e Inglés) entregados por INFOTEP de 20 segundos cada uno en formato mp3</li> </ol>	\$2.240,00	5.000 emisiones	\$11.200.000

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

7	<p>Contratar dos (2) medios de comunicación Televisivos para la <b>producción</b> de una propaganda y la publicación de noticias, comunicados, convocatorias, videos, jingles institucionales, entrevistas y entre otros productos audiovisuales que requiera INFOTEP</p>	<p>1. Producir una propaganda en Full HD de 20 segundos. 2. Garantizar la publicación de eventos, Noticias y otros de la institución.</p>	\$2.000.000,00	1	\$2.000.000,00
8	<p>Contratar dos (2) medios de comunicación Televisivos para la <b>emisión</b> de una propaganda y la publicación de noticias, comunicados, convocatorias, videos, jingles institucionales, entrevistas y entre otros productos audiovisuales que requiera INFOTEP</p>	<p>1. Emitir la propaganda entre las 8:00 y 9:00 pm de lunes a viernes, específicamente en el primer y segundo bloque de comerciales de un programa noticioso. 2. Garantizar la publicación de eventos, Noticias y otros de la institución.</p>	\$126.000,00	100 emisiones	\$12.600.000,00
9	<p>Contratar la producción y emisión de una (1) propaganda que se publique en un teatro (sala de cine) de la isla</p>	<p>1. Producir (1) una propaganda en Full HD de 20 segundos 2. Emitir la propaganda en las dos funciones de uno de los teatros de la isla.</p>	\$3.333,00	1 Producción y 300 emisiones.	\$12.600.000,00

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

10	Contratar la publicación de vallas móviles Full Color en buses urbanos que recorran las calles de la isla con el fin posicionar la imagen y la oferta de programas académicos de la institución	1. Numero de Buses: 3 2. Tipo de Material: Transluminem en buses 3. El diseño es suministrado por la institución de acuerdo los solicite el contratista. 4. Posibilidad de Recambio de la Imagen de acuerdo a la necesidad de la Institución	\$1.333.333,00	3	\$3.999.999,00
11	Contratar la publicación de vallas móviles Full Color taxis (carros de servicio público) que recorran las calles de la isla con el fin posicionar la imagen y la oferta de programas académicos de la institución	Numero de taxis: 5 2. Tipo de Material: Microperforado impreso por el contratista. 3. El diseño es suministrado por la institución de acuerdo los solicite el contratista.	\$900.000,00	5	\$4.500.000,00
12	Adquirir cuatro carpas inflables para promoción en espacios abiertos	Inflable carpa Ref. Metrotel medidas: Alto 3,20 * frente 3,80 mts color Azul con blanco y Logos institucionales	\$1.825.000,00	4	\$7.300.000,00
13	Arreglo musical del Himno de INFOTEP	Vocalista – (Mujer) - Grabación - Mezcla - Masterización Arreglo Musical de Pista y Composición (Letra) del Himno Formato Mp3	\$2.000.000,00	1	\$2.000.000,00

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) – E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

2. Proceder con diligencia ante problemas que se presenten con el servicio para el restablecimiento del mismo. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en este proceso. 4. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual. 5. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 6. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 7. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 9. Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 11. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. 12. El proponente debe contar para la ejecución del contrato con un equipo mínimo de personas idóneas para la correcta ejecución del contrato a suscribir. 13. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando los peligros y riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar, en cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 15. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 12220 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se regula la publicidad que realizan las instituciones de educación superior*”, y demás normas que regulan la materia sobre la publicación de la información de la Institución y de las piezas publicitarias que se realicen en los medios de divulgación. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **3.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **4.** Pagar lo viáticos y gastos de viaje y transporte que se originen en caso de desplazarse fuera de la ciudad con ocasión a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$74.799.899,00)**. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: El equivalente al **40%** del valor total del contrato, es decir la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$29.919.960,00)M/cte**, en calidad de anticipo una vez legalizado el contrato; el equivalente al **20%** del valor total del contrato, es decir la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$14.959.980,00)M/cte** una vez recibido los productos denominados “videos y jingles institucionales” recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el 40% del valor restante, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$29.919.959,00)M/cte** previo recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato del informe final de actividades, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de



Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y veintiséis (26) días sin exceder del 31 de diciembre, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Académica o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina con cargo a la apropiación presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20117 del 17 de Julio de 201. Rubro: C-2202-0700-3 denominado "Fortalecimiento Académico y Administrativo del INFOTEP de San Andrés". **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL**

**CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **1. Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios y prestaciones sociales. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por el INFOTEP SAN ANDRES. **4. Responsabilidad civil Extracontractual**. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 5% del valor del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía única. **5. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**: La garantía de buen manejo e inversión del anticipo será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. 3) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES**: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

julio de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta de fecha 18 de Agosto de 2017, 10) Resolución de adjudicación. 11) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el primero (1) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**INFOTEP**



**SILVIA ELENA DUFFIS MONTOYA**  
Rectora

**CONTRATISTA**



**MONICA LUCIA JAY CADAVID**  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL INFOTEP 2017

Proyectó: Natasia Mov  
Revisó: Catherine A

